PRESENTACION DE LIQUIDACION DE CREDITO- RAD 428-2021- NESTOR DE LA HOZ

Ciro Antonio Huertas Quintero <recuperacion.juridica@gmail.com>

Mar 24/05/2022 12:35

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,
Adjunto memoria para impartir trámite.
documento en PDF

Respetuosamente le solicito al despacho informar si el correo fue recibido satisfactoriamente, teniendo en cuenta que por el alto flujo de correos allegados al despacho algunos han manifestado el extravío de estos.

De igual forma informar si el archivo adjunto en PDF fue descargado correctamente

Cordialmente,

CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO
Abogado
Egresado de la Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Egresado de la Universidad del Atlántico

Teléfonos de contacto: ***3008108911 - 3700707***

CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Carrera 44 Nº: 38-11 Edificio Banco Popular oficina 10-06 BQUILLA Tel. 3022559492 - 3700707

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA contra **NESTOR RAFAEL DE LA HOZ MERCADO**

RAD. 428-2021

ASUNTO: PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO

CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito, y con el debido respeto, permito aportar la liquidación del crédito así:

VALORES RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

PAGARE No. 456652942

CAPITAL: $ 24.201.641
INT. CORRIENTE: $ 9.205.023 (Desde 05 DE AGOSTO de 2019 hasta 10 de agosto de 2021)

PAGARE N° 1082867607

CAPITAL: $ 11.029.011

	LIQUIDACION DE CRÉDITO						
PAGARE No.	CAPITAL	% DE INTERESES	DIAS	MESES	INICIAL	FINAL	VR. INT. MORA
456652942	$ 24.201.641,00	2%	286	9,53	11/08/2021	24/05/2022	$ 4.614.446,22
1082867607	$ 11.029.011,00	2%	304	10,13	24/07/2021	24/05/2022	$ 2.235.212,90

TOTAL LIQUIDACION	**$ 51.285.334**

Del Sr. Juez,

Atentamente,

CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO
C.C. No. 8.486.277 de Puerto Colombia (Atlco)
T.P. No. 232.789 del C.S. de la Judicatura